



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2023-MDLA/GM

La Arena, 20 de noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 055-2023-MDLA-PPM de fecha 25 de agosto de 2023, la Procuraduría Pública Municipal solicita **REEMBOLSO DE VIATICOS**; Informe N° 216-2023-MDLA-SGC de fecha 08 de septiembre de 2023 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 623-2023-MDLA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 3180-2023-MDLA/GM, de fecha 17 de noviembre de 2023 de Gerencia Municipal; Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000761 de fecha 17 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 Documentos del Devengado, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que señala: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.";

Que, con Informe N° 055-2023-MDLA-PPM de fecha 13 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización de reembolso de viáticos para el Procurador Público Municipal de la entidad, LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS, por comisión de servicios para su participación en el II Encuentro Regional Norte: Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes de Procuradores Públicos a la ciudad de Chiclayo conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple N° D000006-2023-JUS/PGE-CFC, los días 15 y 16 de agosto de 2023, por un monto de S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES);

Que, con Informe N° 216-2023-MDLA-SGC de fecha 08 de septiembre de 2023, la Subgerencia de Contabilidad, luego del análisis del expediente presentado por la Procuraduría Pública Municipal de solicitud de reembolso de viáticos, indica que de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 002-2022-MDLA, "Directiva para otorgamiento, rendición y control de gastos de viajes por comisión de servicios para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de La Arena para el ejercicio fiscal 2022", concluye y recomienda que es procedente reconocer el reembolso de viáticos al señor LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena por el monto de S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), así como solicitar la correspondiente opinión legal para la aprobación del reembolso a través del respectivo acto resolutivo;

Que, con Informe N° 623-2023- MDLA/GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el reembolso de gastos por el monto de S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES) a favor del Procurador Público Municipal de la entidad, LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS por la comisión de servicio realizada a la ciudad de Chiclayo para participar en el II Encuentro Regional Norte: Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes de Procuradores, los días 15 y 16 de agosto de 2023;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, con Memorando N° 3180-2023-MDLA/GM, de fecha 17 de noviembre de 2023, Gerencia Municipal requiere a Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto la emisión de Crédito Presupuestario para cumplir con el reembolso de viáticos al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, por el monto de S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), los cuales corresponden a la comisión de servicios a la ciudad de Chiclayo los días 15 y 16 de agosto de 2023;

Que, mediante Nota N° 0000000761 de fecha 17 de noviembre de 2023, Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto emite la correspondiente Certificación de Crédito por el monto de S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), con afectación presupuestal a la Fuente de Financiamiento 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN;

Que, de conformidad al artículo 56 Reembolso de Gastos Administrativos, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "numeral 56.1. Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar."; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de Comisión de Servicios inherente a las funciones del interesado;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR**, en calidad de Reembolso de Viáticos a favor del señor **LUIS ALBERTO ROBLES COVEÑAS** Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, la suma de **S/ 448.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)**, por realizar el viaje de Comisión de Servicios a la ciudad de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

El gasto específico, será con cargo a la siguiente afectación presupuestal:

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

### CLASIFICADOR DE GASTOS

2.3. 2 1	Viajes	S/ 448.50
2.3. 2 1.2	Viajes domésticos	S/ 448.50
2.3. 2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	S/ 448.50
<b>TOTAL CERTIFICACION PARA REEMBOLSO</b>		<b>S/ 448.50</b>



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telef. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
*[Signature]*  
Dr. Elbert Enrique Cordova  
GERENTE MUNICIPAL